



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año I

12 de Diciembre de 1991

Núm. 27

INDICE

PROYECTO DE LEY

Pág.

PL-2

POR EL QUE SE CONCEDE UN CREDITO SUPLEMENTARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.C. PARA 1991, POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (855.000.000) DE PESETAS, PARA LA FINANCIACION DEL DEFICIT EN MATERIA EDUCATIVA.

597

PROYECTO DE LEY

PL-2

POR EL QUE SE CONCEDE UN CREDITO SUPLEMENTARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.C. PARA 1991, POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLO-

NES (855.000.000) DE PESETAS, PARA LA FINANCIACION DEL DEFICIT EN MATERIA EDUCATIVA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

2.- PROYECTOS DE LEY:

Proyecto de Ley por el que se concede un crédito suplementario a los Presupuestos Generales de la C.A.C. para 1991, por importe de ochocientos cincuenta y cinco millones (855.000.000) de pesetas, para la financiación del déficit en materia educativa.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, y según lo previsto en los artículos 91, 93 y 94 del citado Reglamento, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Ley de referencia, su tramitación por procedimiento de urgencia y la reducción del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad, que queda fijado en dos días; ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y abrir el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad.

Dicho Proyecto de Ley se acompaña de una Exposición de Motivos y de los siguientes antecedentes: Memoria formulada por el Consejero de Economía y Hacienda; Memoria formulada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes; Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico; Informe del Director General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público; e Informe de la Intervención General, que quedan a disposición de los señores Diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno.

En la Sede del Parlamento, a 11 de diciembre de 1991. EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CONCEDE UN CREDITO SUPLEMENTARIO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1991, POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (855.000.000) DE PESETAS PARA LA FINANCIACION DEL DEFICIT EN MATERIA EDUCATIVA.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias como programa económico anual del Gobierno, incluyen una serie de recursos financieros necesarios para la realización de un conjunto de acciones públicas seleccionadas por el mecanismo político, dada la limitación de recursos.

No obstante, a medida que dicho ejercicio presupuestario se ha ido ejecutando, han aparecido una serie

de insuficiencias que dada su incidencia social se considera necesario hacerle frente presupuestariamente.

Dichas insuficiencias se detectan en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, en particular, en materia de transporte escolar y comedores escolares, al iniciarse el curso escolar 1991-1992 y en el Centro de Enseñanzas Integradas de Las Palmas de Gran Canaria, debido a su deficiente estado en materia de infraestructura.

Con este fin, el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, prevé la tramitación de un Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales del ejercicio cuando hayan de realizarse, respectivamente, gastos inicialmente previstos o complementar los ya existentes, señalándose en ambos casos los recursos que les dan cobertura.

Por último, la naturaleza y el origen del recurso que lo financia, la liquidación del Porcentaje de Participación de los Ingresos del Estado para 1990, permiten concluir que se está en presencia de una situación relativamente atípica que requiere, tanto la utilización de esos recursos públicos ociosos como la necesidad de afrontar perentoriamente acciones puntuales, ampliamente reclamadas por la sociedad canaria.

ARTICULO 1.- Se concede un Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, aprobados por Ley 16/1990, de 26 de diciembre, por un importe de ochocientos cincuenta y cinco millones (855.000.000) de pesetas con destino a la financiación del transporte escolar, ayudas individualizadas al transporte escolar, comedores escolares y reforma, ampliación y mejora del Centro de Enseñanzas Integradas en Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo al detalle del Anexo en la presente Ley.

La cobertura del mencionado Suplemento de Crédito será con cargo a la liquidación del Porcentaje de Participación de los Ingresos del Estado para 1990 con la siguiente aplicación económica:

COBERTURA

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	ART.	CONCEPTO	IMPORTE
4	40	400.01	855.000.000

APLICACION

ESTADO DE GASTOS

Según Anexo a esta Ley.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Gobierno de Canarias para el desarrollo y aplicación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1991 del contenido de las acciones definidas en el Anexo de la presente

Ley, así como para dictar cuantas disposiciones y actos se precisen en su ejecución.

El Gobierno de Canarias dará cuenta al Parlamento de Canarias de la ejecución de lo previsto en el párrafo anterior, en el plazo de un mes desde su autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

SUPLEMENTO DE CREDITO

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AÑO 1991
321.A	18.06.223.02	Transporte Escolar	365.000.000
321.A	18.06.480.00	Ayudas individualizadas al transporte escolar	20.000.000
321.A	18.06.480.00	Comedores Escolares	50.000.000
422.D	18.06.601.00	R.A.M. del C.E.I. en Las Palmas de Gran Canaria	420.000.000
TOTAL			855.000.000

(Registro de Entrada nº 2.887, de 10 de diciembre de 1991).

